 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 102 de 2.024
 (diciembre 14 de 2.024)

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.025”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 8 del artículo 19 y el artículo 32 de la ley 2200 de 2.022 y la Ordenanza No. 045 de 2.022, modificada por la Ordenanza No. 011 de 2.024, referentes al Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Santander, y


CONSIDERANDO

- Que el día 05 de noviembre de 2024, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander publicó la Resolución 078 de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.025”*
- Que el día 06 de noviembre de 2024, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander publicó la Resolución 079 de 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 078 DE 2024 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024”*, en lo relacionado con el cronograma definitivo de la convocatoria precitada líneas arriba.
- Que el día 29 de noviembre de 2024, en cumplimiento del cronograma establecido para ese momento, se publicaron los resultados preliminares de la prueba de conocimientos realizada a los aspirantes que habían sido admitidos.
- Que el día 04 de diciembre de 2024, se publicó una FE DE ERRATAS a la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos antes mencionada, dado que se había omitido por error de transcripción los resultados de uno de los aspirantes admitido que había presentado la prueba de conocimientos.
- Que, no obstante, la FE DE ERRATAS en cuestión, el listado preliminar de resultados de la prueba de conocimientos concluyó que solo uno de los aspirantes había obtenido el puntaje mínimo exigido por el artículo 25° de la Resolución 078 de 2024 citadas líneas arriba, toda vez que el umbral de clasificación eran 80 puntos y él obtuvo una calificación de 90 puntos.
- Que lo anterior entonces implicó que solo uno de los aspirantes, preliminarmente, estuviera clasificado para continuar en la convocatoria.
- Que, en etapa de reclamaciones posterior a la publicación del listado preliminar de los resultados de conocimientos en comento, se recibieron solicitudes de algunos aspirantes a través de las cuales se solicitó exhibir los resultados de las pruebas de conocimientos antes de realizar alguna reclamación.

www.asambleadesantander.gov.co

 +57 324 253 8528
  Calle 37# 9-38, García Rovira
  Contacto@asambleadesantander.gov.co

 Asamblea de Santander |
  @Asambleasantander |
  @Asambleastder

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 2 de 3

8. Que el día 05 diciembre de 2024, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander publicó la Resolución 100 de 2024 *“POR LA CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 078 DE 2024 QUE FUE ACLARADO POR LA RESOLUCIÓN No. 079 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2.024”*
9. Que 10 de diciembre de 2024 se recibió en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Santander un escrito de renuncia del único aspirante que había obtenido el puntaje mínimo exigido en el artículo 25° de la Resolución 078 de 2024, fundamentado en motivos académicos y profesionales.
10. Que el mismo día 10 de diciembre de 2024, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental publicó la Resolución No. 101 *“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 078 DE 2024, QUE FUE ACLARADO POR LA RESOLUCIÓN No. 079 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE DA CONTINUIDAD AL PROCESO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA CORPORACIÓN EN LA RESOLUCIÓN 100 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDIÓ EL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER”*
11. Que dentro de las modificaciones del cronograma se incluyó la actividad No. 10 *“Exhibición de resultados de las pruebas de conocimiento”*, la cual se materializó el día 12 de diciembre de 2024, sin que nadie se presentara en la franja horaria establecida para que se le exhibieran los documentos.
12. Que la actividad No. 11 del cronograma correspondiente a *“Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos luego de su exhibición”* también se agotó sin que existiera reclamación alguna al listado preliminar de los resultados de la prueba de conocimientos, por lo que la misma quedó en firme, concluyendo entonces que solo uno de los aspirantes había clasificado por superar el umbral mínimo de puntaje requerido en la convocatoria.
13. Que, no obstante, lo anterior, la convocatoria no puede continuar dado que el único aspirante clasificado presentó su renuncia al concurso, quedando entonces el mismo desierto ya que ninguno de los otros aspirantes admitidos en la convocatoria superó el puntaje mínimo exigido en el artículo 25° ya anotado.
14. Que el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

(...)


18. La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los motivos expuestos anteriormente, declarar desierto LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1° DE

www.asambleadesantander.gov.co

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 3 de 3

ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.025, regida por la Resolución 078 de 2024, aclarada por la Resolución 079 de 2024 y modificada por la Resolución No. 101 de 2024; todas emitidas por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y en subsidio apelación, con base en lo establecido en el artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual debe hacerse en la página web de la Asamblea Departamental de Santander.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, al 14 de diciembre de 2024.



H.D. LEONARDO ARDILA QUINTERO
Presidente
Asamblea Departamental de Santander



H.D. LIGIA PATRICIA ÁLVAREZ ALARCÓN
Primera Vicepresidenta
Asamblea Departamental de Santander

Proyectó: Juana Y. Bazán A.